

TRIA; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo. (Firmados) Dr. Horacio Ortiz Alvarez, Vicepresidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en funciones.— A. R. Nanita hijo, Secretario General.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco; AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No 4208, del Senado, que aprueba nombramiento diplomático.
G. O, No 7908, del 4 de noviembre de 1955.

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4208.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor Manuel Escobar Moreira como Consejero Comercial Honorario de la Embajada de la República en Chile.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco; AÑO DEL BENEFAC-TOR DE LA PATRIA; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

José García,
Secretario.

Ley No 4209, que libera de impuestos las materias o productos utilizables en la alimentación de gallinas y demás aves de corral. G.O. No 7865, del 28 de julio de 1955.

*Derogada por Ley
5270/59/9.084303*

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4209.

UNICO.— Quedan exonerados de todos los impuestos, derechos o cargas de importación, las materias o productos naturales o preparados, que sean utilizados especialmente para la alimentación de las gallinas y demás aves de corral, a juicio de la Secretaría de Estado de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco; AÑO DEL BENEFAC-TOR DE LA PATRIA; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Virgilio Hoepelman.
Pablo Otto Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor